

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

Habiéndose acordado por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias que a partir del día 21 de mayo actual se dé comienzo a las operaciones de deslinde, amojonamiento de las vías pecuarias de El Berrueco (Madrid), con arreglo al proyecto de clasificación aprobado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1931, he dispuesto que con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo, párrafo primero del R. D. de 5 de junio de 1924, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y cumplimiento del acuerdo.

Al mismo tiempo hago saber que he designado, como delegado de mi autoridad, para la práctica de los mencionados trabajos, al perito agrícola afecto al servicio de Vías Pecuarias, don Luis Siegfried Heredia. Madrid, 19 de mayo de 1936.—El Gobernador (firmado).

(G.—611)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, fecha 8 del actual, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 15.517,02 pesetas el concepto 5.º del capítulo II, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, y en 1.884,95 pesetas el concepto 9.º del mismo capítulo y presupuesto, detrayéndose dichas sumas por transferencia del crédito disponible en el concepto 12, capítulo III, artículo 1.º del mencionado presupuesto extraordinario, las cuales se destinan, la primera a completar un presupuesto de pavimentación de un trozo de la calle del General Arrando y la segunda para la reforma del alumbrado por gas en la misma calle. Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Cayetano Redondo Aceña, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de quintas del distrito de la Universidad de esta capital,

Hago saber: Que el mozo Pablo Varela Puente, número 1.290 del alistamiento de 1.º año 1932, alegó prórroga de primera clase de incorporación a filas, como hijo de viuda pobre y hermano ignorado, para lo cual interesa saber el presunto paradero de Anselmo Varela Puente, hermano del referido mozo, que se ausentó del domicilio paterno, sito en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, número 73, hace más de veintidós años.

Suplicando a todas las autoridades y al público en general que si tuvieren noticias del referido Anselmo Varela Puente, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 13 de mayo de 1936.—Cayetano Redondo Aceña.

(Núm. 1.425) (X.—232)

Ministerio de Hacienda

TRIBUNAL ECONOMICO CENTRAL ADMINISTRATIVO

Sección 1.ª (Aduanas).—Achicoria

Habiendo tenido conocimiento el Tribunal Económico Administrativo Central del fallecimiento de don Estanislao Guerrero, que estaba domiciliado en Vallecas, calle de Andrés, número 2, y que tenía presentado ante el mismo recurso de alzada contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de Madrid en expediente número 10 de 1935, se hace público para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento de procedimiento económico-administrativo, puedan comparecer los interesados o causahabientes, dentro de un plazo que no excederá de un mes, a sostener los derechos de su causante, quedando advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 16 de mayo de 1936.—(Firmado.)

(G.—603)

TERCERA AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MADRID

Comercio de la Alimentación

En el expediente seguido en este Jurado Mixto sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, a instancia de Valeriano Esteban Soriano, contra don Manuel Vicente Beltrán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 17 de abril de 1936. Visto por don Acacio Charrín y Martín-Veña, Presidente de esta 3.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo, el presente juicio, seguido a instancia del obrero Valeriano Esteban Soriano, casado, mayor de edad y vejeño de esta capital, contra don Manuel Vicente Beltrán, con establecimiento de mantequerías abierto en el número 3 de la calle de Alberto Aguilera, de esta villa, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias,

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado, don Manuel Vicente Beltrán, a que pague al actor Valeriano Esteban Soriano, 1.286,26 pesetas, como diferencia de salarios y los devengos en horas extraordinarias, deduciéndose de tal cantidad las cuotas correspondientes al impuesto de Utilidades, que quedarán en poder del patrono demandado para su pago a la Hacienda pública.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 11 de mayo de 1936.—El Secretario, Joaquín Polo. — Visto bueno: El Presidente (firmado).

(Núm. 1.392) (G.—596)

SERVICIO PISCICOLA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Pesca fluvial

DECLARACIÓN DE VEDA

En el mes de la fecha se procederá a diseminar alevines de truchas de las especies común, iris y fontinalis, para repoblar los arroyos afluentes del río Lozoya que surcan los perímetros del Estado, en que realiza trabajos hidro-lógico-forestales la 4.ª División, en

los términos de Lozoya, Canencia, Navarredonda, Villavieja, Gascones y Braojos, de esta provincia.

Con el fin de asegurar el éxito de la operación y atender debidamente a la conservación y propagación de las especies diseminadas aconsejo la más elemental previsión, prohibir, de modo absoluto, el que por cualquier procedimiento se pesque en los tramos en repoblación, en los que, la menor imprudencia, malograría el fin de interés general que se busca.

Es de gran necesidad asegurar la plena repoblación de los aludidos arroyos, porque, conseguida debidamente garantiza la existencia en el río Lozoya, magnífico de condiciones naturales para la cría y aprovechamiento de salmónidos, de una abundante población piscícola que puede representar importante fuente de ingresos para los habitantes de los pueblos comarcanos.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento de la ley de Pesca fluvial, se declara por esta Jefatura la veda absoluta, aún con caña y aparejo legal, hasta que no haya peligro para la repoblación que se realiza, de todos los arroyos que, en los términos de Villavieja del Lozoya, Gascones y Braojos, discurren la extensión de toda la jurisdicción comprendida entre la cumbre de su sierra, en el límite con la provincia de Segovia y el trazado de la línea del ferrocarril Madrid a Burgos. En el término de Lozoya la veda alcanzará los arroyos que nacen en el perímetro del Estado, en toda la longitud desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Lozoya del arroyo principal y la de todos los afluentes que en este arroyo desembocuen.

En Canencia desde el nacimiento en el perímetro hasta la entrada en el pueblo del arroyo principal y afluentes que a él lleguen aguas arriba del casco de población.

Afectará la veda, en el término de Navarredonda, a todos los arroyos que tienen su origen en el perímetro, mientras discurren en dicho término, por encima de la línea que marca el camino de Lozoya y carretera de Villavieja a Navarredonda.

Oportunamente se colocarán en los sitios convenientes tablillas indicadoras.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, Antonio del Campo.

(Núm. 1.332) (G.—560)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme y doble riego asfáltico, de los kilómetros 21,700 al 24,360, de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.921,31 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—486)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme mediante riego superficial asfáltico, de los kilómetros 1 al 6,551 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda a la de Villalba a Segovia, provincia de Madrid; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.495 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.820,69 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—485)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme con macadam lechadado de los kilómetros 18,800 al 19,568 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don Félix Morales Gómez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.408,73 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—484)

Visto el resultado de la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, entre los puntos kilométricos 14,250 al 15,621 de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero, a Fuenlabrada, provincia de Madrid; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don Domingo Martínez Morera, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.029,15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.029,15 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—483)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los puntos kilométricos 9 al 10,198 de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozos segundo y tercero, y riego superficial del firme con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 7,500 al 10 de la carretera de Brunete a El Escorial, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.912,45 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—482)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 9 al 10,900 de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna, por Torrebeña, Sección de Uceda a Torrelaguna, provincia de Madrid; esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don Félix Morales Gómez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.670 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.674,37 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—481)

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 4 al 6 y 9 al 9,750 de la carretera de Nuevo Baztán a Ambite, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don Félix Morales Gómez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.527 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.527 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1923, inserta en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—480)

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE SUERRA Y MARINA

Autorizada esta Comisión para adquirir, por gestión directa, dos motores de aceite pesado con destino a este Parque y a la Escuela de Automovilismo del Ejército, por el presente anuncio se hace saber, que hasta las diez horas del día 1.º de junio próximo se podrán presentar proposiciones de dicho material, en pliegos cerrados, a la Comisión de Compras de Ingenieros, en el mencionado Parque Central de Automóviles, sito en la ronda del Conde Duque, número 2.

El precio por unidad, como límite máximo, será de 24.000 pesetas, total 48.000.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que han de servir de

base para esta adquisición estarán de manifiesto en estas oficinas, a disposición de los concursantes, los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales del depósito del 5 por 100 de su oferta; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, y, por último, el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando, las que no cumplan este requisito, expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dicho material.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de 1936, para la adquisición de dos motores, y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obliga a suministrar dicho material al precio de ..., por unidad, que hace un total de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), y poder notarial también en el suyo, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o el certificado de alta), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando se comprometo, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Diario Oficial» número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Jurados mixtos o por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de mayo de 1936.—El Teniente Coronel, Presidente (firmado).

(O.—479)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Taladriz Feito, contra don Carlos de Santiago y Soto, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de siete mil setecientas veintepesetas, en que han sido tasados.

Los muebles y enseres que componen el ajuar del demandado, en cuyo poder se encuentran, calle de Jorge Juan, número once.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberá consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López
(A.—831)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa Ruiz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan de Dios Redondo Cabrera, hoy don Cándido Samuel Redondo Cabrera, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará nuevamente, por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Pozoblanco, el día veinte de junio próximo, a las once, y por el tipo de dieciséis mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa señalada con el número cuarenta y tres de la calle de ronda del Mercado, antes carretera de la ciudad de Pozoblanco, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de don Antonio Redondo; por la izquierda, con otra de don Antonio Redondo Torres, y por su espalda, con prado de don Juan Dueñas Fernández; tiene hoy una extensión superficial de quinientos treinta y ocho metros cuadrados aproximadamente, de los cuales, la superficie edificada en dos plantas es de ciento treinta metros cuadrados, o mil seiscientos setenta y cuatro pies, y en una planta, setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a novecientos sesenta y seis pies también cuadrados, y consta dicha casa de tres cuerpos doblados, tres ramadas, un horno de alfarería y patio con pozo medianero con la casa lindera, por la derecha.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—829)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, y en los autos ejecutivos que se tramitan en el mismo, a instancia de don Aurelio Blanco Escofet, representado por el Procurador don Ignacio Nieto, contra la Sociedad Anónima «Marmoleras Reunidas», sobre pago de treinta y un mil quinientas pesetas de principal, importe de nueve letras de cambio, con el interés legal de esa suma desde la fecha de los respectivos protestos, gastos de éstos y las costas, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando, de conformidad con lo solicitado por la parte actora y con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, proceder al embargo de los bienes designados como de la propiedad de la entidad ejecutada, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por ignorar su paradero; y que se cite de remate a la representación legal de la entidad ejecutada, por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la representación legal de la Sociedad Anónima «Marmoleras Reunidas», expido la presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—828)

CORDOBA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, Por virtud del presente, se cita y

llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Carlos Orti Muñoz, hijo de don Vicente Orti Lara y de doña Dolores Muñoz Gassin, fallecido en Madrid el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, para que, dentro del término de treinta días, acudan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, haciendo constar que quien reclama la herencia es su hermano, de doble vínculo, don Juan Manuel Orti Muñoz.

Dado en Córdoba, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Juan A. Cabezas
El Secretario,
Lic. Antonio Martín
(A.—826)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en autos ejecutivos hoy en vía de apremio, seguidos en concepto de pobre a instancia de don Pedro Luis Díez de Orfila, contra don Sixto Espinosa Orozco y don Ramón Sorribes Anglada, sobre pago de mil quinientas cuarenta pesetas cinco céntimos, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo,

Treinta y siete créditos litigiosos reclamados en diferentes Juzgados municipales de esta capital, y que han sido embargados al deudor señor Sorribes y tasados pericialmente en la cantidad de mil noventa y tres pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de ochocientos diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe pericial se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)
(Núm. 1.398) (D.—111)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Montero, a nombre y representación de don Rafael López Vera, contra don Manuel Villagrasa Villagrasa, sobre efectividad de un crédito de doce mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, por medio de la presente se notifica a don Joaquín Enríquez Luque, casado con doña Milagros Arranz San José, domiciliado en la calle de Churruga, número trece, el proveído que a continuación se expresa, recaído en tales autos:

Providencia
Juez, señor Infante. Juzgado de primera instancia número quince. Madrid, seis de mayo de mil novecientos treinta y seis. El anterior escrito, en unión del exhorto diligenciado por el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, que le acompañan, únanse a los autos de su razón; como se solicita, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del número quinto del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento al acreedor don Joaquín Enríquez Luque, casado con doña Milagros Arranz San José, domiciliado en Madrid, calle de Churruga, número trece, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca. Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.— Infante.— Ante mí, Nicolás Cortés (rubricados).

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma de la providencia inserta a dicho don Joaquín Enríquez Luque, casado con doña Milagros Arranz San José, o a sus herederos, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
(Firmado.)
Ignacio Infante
(A.—827)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Gabriel de Diego Robledo, para hacerse cobro de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas hecho a don Domingo Malmierca Pedraz y seis mil trescientas cincuenta pesetas más abonadas al Banco Hipotecario, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo y que es la siguiente: Un solar, sito en término municipal de esta capital, al sitio de Valdecelada, llamado hoy barrio de Doña Paulina; su superficie es de ochocientos setenta y cinco metros, equivalentes a once mil doscientos setenta pies cuadrados. Dentro de dicho solar hay construídas tres naves de quinientos un metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se utilizan para talleres de carpintería mecánica y una casa de dos plantas, con ocho viviendas en una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y el resto del solar está destinado a patio.

Para su remate se ha señalado el día siete de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna obra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján

(A.—830)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña Matilde Cantos Fernández, contra don Enrique López Puertas y el Ministerio fiscal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Hinojosa. Madrid, 7 de abril de 1936. En vista del resultado de la anterior información, se estima competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio deducida en nombre de doña Matilde Carros Fernández por el Procurador don Rafael Esteban en su escrito de 21 de abril de 1935, y se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley del Divorcio, y de esta demanda se confiere traslado al excelentísimo señor Fiscal y al marido, don Enrique López Puertas, emplazando al primero en la forma establecida en el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con entrega de las copias presentadas, y al segundo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», a fin de que, en el término de veinte días, comparezcan en autos, personándose en forma, contestando la demanda y formulando, en su caso, la reconvencción, librándose para la inserción de dichos edictos los despachos necesarios; y en cuanto a las medidas provisionales de que trata el artículo 44 de la Ley del Divorcio, teniendo en cuenta el ignorado paradero del marido, a instancia de parte

se acordará. Lo mandó y firma su señoría, de que yo, el actuario, doy fe. Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Enrique López Puertas, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, a 9 de abril de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 1.419) (C.—268)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para la efectividad por la vía de apremio de la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería a don Emilio Saracho, en reclamación formulada por Francisca Mora Fernández, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de ocho mil setecientos treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, en que han sido tasados, de diferentes bienes muebles, que se encuentran depositados en poder de don Jesús Vicente Romero, calle de Gómez de Baquero, número dieciséis.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, y hora de las once, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de expresada cantidad; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S. del Sr. Aguilar,
Vicente Romero
(D.—113)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número ocho, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro de orden del año mil novecientos treinta y cinco, a instancia de don Antonio Corcobado, contra doña María Quiñones, doña Gabina Manso y don Lucas Manso, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Corcobado; y de otra, como demandados, doña María Quiñones, doña Gabina Manso y don Lucas Manso, sobre pago de ciento setenta y seis pesetas noventa céntimos, intereses y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada doña María Quiñones, en su propio derecho, y a doña Gabina Manso Almenara, y a don Lucas Manso Almenara, como herederos de don Fernando Manso, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen al demandante don Antonio Corcobado, la cantidad de ciento setenta y seis pesetas noventa céntimos que les reclama, más el interés legal de esta suma desde el día catorce de octubre último, con imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal, que la suscribió, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—A. Bremón (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Lucas Manso, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—833)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Comercial Ibérica, representada por el Procurador don José Antonio Morencos, contra don Tomás y don Anselmo Jurado Bejarano, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de las tres mil pesetas en que han sido tasados, Los bienes embargados a los referidos demandados, consistentes en cincuenta ovejas paridas, las que se encuentran depositadas en poder del vecino de Santa Eufemia don Francisco Moreno Romero.

Cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, y en el de igual clase de Santa Eufemia, domicilio de los demandados, el día diecinueve de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de dos mil doscienta cincuenta pesetas; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—825)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

Vacantes dos plazas de serenos de este Municipio y dos de guardas de campo, se sacan a concurso para su provisión. Las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que han de reunir los aspirantes y las de procedimiento para ser nombrados quedan expuestas al público en la Secretaría municipal y en la cartelera de anuncios de la Casa Consistorial.

Cenicientos, 16 de mayo de 1936. El Alcalde, Mariano Prados.

(Núm. 1.434) (E.—48)

VALDEAVERO

Bajo el tipo de 5.965,60 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se anuncia para el día 7 de junio próximo, hora de diez a once de la mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de pesas y medidas de este Municipio, por el tiempo de 1.º de julio próximo al 30 de junio de 1937, por el sistema de pliegos cerrados, que los postores podrán presentar en esta oficina durante la hora del acto del remate.

Si en ésta no hubiese postor se celebrará la segunda o tercera, a los diez días, en el propio local, y horas señaladas, con la rebaja correspondiente.

Valdeavero, a 18 de mayo de 1936. El Alcalde, Juan P. Gómez.

(Núm. 1.433) (O.—487)

PERALES DE TAJUNA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el segundo semestre del año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por igual tiempo, las ordenanzas de exacciones, durante el cual el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Perales de Tajuña, 2 de mayo de 1936.—El Presidente, Joaquín Carrasco.

(Núm. 1.432) (X.—231)

SOCIEDAD ITALOIBERICA DE MINAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de junio de 1936, a las tres de la tarde, en la calle de Hermanos Bécquer, 8, tercero, para deliberar sobre el siguiente

Orden del día

Memoria anual.

Aprobación de cuentas del ejercicio de 1935.

Proposiciones del Consejo de Administración.

Para la asistencia a dicha Junta los señores accionistas deberán observar los preceptos del artículo 25 de los Estatutos.

Madrid, 10 de mayo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo Vázquez.

(A.—832)

TRIBUNAL INDUSTRIAL**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Angela Palacios Martínez, contra don Lauro Castrillo Santos, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Angela Palacio Martínez, mayor de dieciocho años, soltera y domiciliada en esta capital; y de la otra parte, como demandado, don Lauro Castrillo Santos, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a don Lauro Castrillo Santos, a que pague a la actora, doña Angela Palacio Martínez doscientas noventa pesetas, importe de sueldos devengados y no satisfechos, absolviendo a dicho demandado del resto de las peticiones deducidas por la demandante en el presente juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Lauro Castrillo Santos, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de mayo de 1936.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 1.396) (I.—52)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don José Martínez Campos ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 21 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente en el cargo de operario del servicio de limpiezas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, 13 de mayo de 1936.—Por sucesión, Luciano Corujo. (Núm. 1.373) (G.—585)

Don Luis Martín Novillos ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 21 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente del cargo de operario de jardines.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, 13 de mayo de 1936.—Por sucesión, Luciano Corujo. (Núm. 1.372) (G.—586)

Don Diego Cervantes Caparras ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 21 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente en el cargo del servicio de limpiezas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, 13 de mayo de 1936.—Por sucesión, Luciano Corujo. (Núm. 1.371) (G.—587)

Don Antonio Palomar Notario ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 21 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente del cargo de operario de vías públicas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, 13 de mayo de 1936.—Por sucesión, Luciano Corujo. (Núm. 1.374) (G.—580)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Cámara Campo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 32 de 1936), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día, 21, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del servicio de jardines.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.404) (G.—598)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Valentín Ortiz Carranza se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 30 de 1936), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del siguiente día, 21, destituyendo al recurrente de su cargo de operario de servicios de limpiezas.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.405) (G.—602)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Aurelio Sanz se ha interpuesto recur-

so contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. Caro, número 29 de 1936), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 21 de igual mes, destituyendo al recurrente de su cargo de operario del servicio de jardines interior.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.406) (G.—601)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Aguilar Maroto se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 31 de 1936), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día, 21, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del servicio de vías y obras.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.407) (X.—600)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Rincón Romero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 33 de 1936), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día, 21, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del servicio de vías y obras afecto a limpiezas.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.408) (G.—599)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 1.º de diciembre de 1930, con los números 531.218 de entrada y 48.063 de registro, correspondiente a un depósito necesario en metálico sin interés, por valor de seiscientos treinta pesetas, cuarenta céntimos (630,40 pesetas), constituido por don Mauricio de Clerck, y como de la propiedad de don Remigio García Garrudo, a disposición del señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para responder del pago de una liquidación por diferencias de obras de la finca Grafal, 10, en reclamación.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

Providencias judiciales**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, por su proveído fecha 15 de octubre del pasado año, dictado en los autos seguidos por doña María Francisca Montero de Espinosa y Montero de Espinosa, con doña Eloísa Montero de Espinosa y Chaves y el Abogado del Estado, sobre pobreza, ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a doña María Francisca Montero de Espinosa y Montero de Espinosa comparezca en esta Audiencia y Secretaría de Sala de don Rafael García Valdés, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que el presente se publique, a fin de notificarle la providencia fecha 18 de septiembre próximo pasado, bajo apercibimiento de que si deja transcurrir expresado plazo sin cumplir lo ordenado, se tendrá a la misma por desistida y apartada de la presente apelación.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a doña María Francisca Montero de Espinosa y Montero de Espinosa, con el apercibimiento ordenado, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1936. El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres. (Núm. 1.339) (C.—257)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña María Teresa Coello de Portugal y Maisonnave, con don Emilio Ruiz del Arbol y Fernández, sobre pago de nueve mil pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 434

En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1934.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, doña María Teresa Coello de Portugal y Maisonnave, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ramón, María del Pilar y José Antonio, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, don Emilio Ruiz Arbol y Fernández, mayor de edad, militar retirado y de igual vecindad, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro y defendido por el Letrado don Carlos Grau, sobre pago de 9.000 pesetas, intereses y costas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que condenó al demandado a que satisfaga a la demandante la cantidad de 3.000 pesetas, y le absolvió de la devolución de 6.000 pesetas, sin expresa

imposición de costas de aquella instancia, y con las costas de ésta por prescripción de la ley. Y firme que sea la presente resolución, téngase presente lo dispuesto por el Decreto del Gobierno de la República de 2 de mayo de 1931.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la demandante no comparecida en esta instancia, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.) Publicada en Madrid en el mismo día de su fecha. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico: Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña María Teresa Cuello de Portugal y Maisonave, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de abril de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 1.207) (C.—251)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Adolfo Hernández López, don Rogelio Vicente Cuenca, con don Jacinto López Alviór y don José Aranda Muñoz, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a 9 de octubre de 1934.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, don Adolfo Hernández López y don Rogelio Vicente Cuenca, mayores de edad, militar e industrial, respectivamente, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Saturnino López del Olmo, y defendidos por el Letrado don Pedro Fernández; y de otra, como demandado apelante don Jacinto López Alviór, también mayor de edad, jornalero y de igual vecindad, representado por el Procurador don Luis Santías y defendido por el Letrado don Pedro de Paz; y de otra, como demandado apelado, don José Aranda Muñoz, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 30 de septiembre de 1933 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia número 15, de esta capital, por la que declaró haber lugar a la tercería de dominio promovida por don Rogelio Vicente Cuenca y don Adolfo Hernández López, contra don Jacin-

to López Alviór y don José Aranda Muñoz, en relación con la maquinaria adquirida por los primeros y embargada por el Tribunal Industrial número 2, y en su consecuencia que se dirija la oportuna comunicación al mismo, para que pueda con jurisdicción propia ordenar el levantamiento del embargo trabado sobre dichos bienes, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes. Y firme que sea la presente resolución, téngase presente lo dispuesto por el Decreto de Gobierno de la República de 2 de mayo de 1931.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandado rebelde, don José Aranda Muñoz, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, José Eguilaz, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don José Aranda Muñoz, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 1.320) (C.—243)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 109

S. S. don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado Orejón, don José Santaló Rodríguez, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 21 de abril de 1936.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Santiago Martí Segura, mayor de edad, del comercio, vecino de Barcelona, defendido por el Letrado don Gregorio Arranz y representado por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo; y de la otra, como demandados y apelados, don Miguel Velázquez Estrada, representado por los estrados, por su incomparecencia, y la Hacienda pública, a quien representa el señor Abogado del Estado, sobre tercería de mejor derecho.

Resultando que, etc.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 28 de junio de 1934 dictó el Juzgado número 18 de esta capital, por la que se declaró haber lugar a la excepción que contestando a la demanda formuló la representación del Estado, de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, dentro de la presente tercería de mejor derecho, pro-

movida por don Santiago Martí Segura, contra la Hacienda pública y don Miguel Vázquez Estrada, y en su consecuencia se abstuvo de resolver sobre el fondo del asunto, sin hacer condena de costas en primera instancia e imponiendo las de esta segunda al apelante. Firme la presente, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de don Miguel Vázquez Estrada, se publicará en la forma prevenida en la ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 21 de abril de 1936.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado, tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía don Miguel Velázquez Estrada, libro la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1936.—R. Sanmartí.

(Núm. 1.325) (C.—250)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil se siguen autos a instancia de don Isidro Faustino Cardeta, con doña Manuela Asencio Jiménez, sobre pobreza, en los cuales y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 10 de diciembre de 1935. Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, a instancia de don Isidro Faustino Cardeta, de esta vecindad y de profesión empleado, demandados el señor Abogado del Estado, en representación de éste, y doña Manuela Asencio y Jiménez, vecina de Zaragoza, cuya profesión no consta, sobre que se la declare pobre para litigar con dicha demandada en juicio de divorcio, incidente pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, que ha estado representado y defendido, respectivamente, ante este Tribunal, por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y el Letrado don Mariano Robles y Romero, habiéndose también personado el Abogado del Estado, no haciéndolo la otra parte demandada,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos a don Isidro Faustino Cardeta y Gracia el beneficio de pobreza solicitado para litigar con doña Manuela Asencio y Jimeno, en juicio de divorcio; condenamos a dicho don Isidro Faustino Cardeta y Gracia al pago de las costas de este incidente en ambas instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra

sentencia, cuyo notificación a la demandada no comparecida se practicará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José M. Novoa, Pedro Navarro, Manrique M. de Gante, José Arias Vila.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certificado.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, P. D., Arturo Ruiz.

(Núm. 1.421) (C.—267)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Don Arturo Alonso Murga, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de la Primera División Orgánica y de la número 214 de 1932, seguida por el delito de deserción contra el Cabo del Regimiento de Infantería de Castilla, número 16, Antonio Sierra García.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Antonio Sierra García, hijo de Felipe y de María Andrea, natural de Orellana de la Vieja (Badajoz), de veinticuatro años de edad, soltero, para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente haga su comparecencia en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero, para notificarle la amnistía que le ha sido concedida en la causa que se le seguía y a que antes se refiere.

(Núm. 1.381) (B.—620)

MADRID

Don Arturo Alonso Murga, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa número 93, de 1934, instruida contra el paisano Deogracias Pascual de José y otro, por el delito de insulto a fuerza armada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Deogracias Pascual de José, natural de El Molar (Madrid), de veinticinco años de edad, soltero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente haga su comparecencia en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero, para notificarle la amnistía que le ha sido concedida en la causa que se le seguía, y a que antes se refiere.

(Núm. 1.381) (B.—621)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número diecinueve, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por coacciones con el número 172 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se ci-

ta a Pilar Serrano Abadía, Concepción, Mercedes y Enriqueta Cano Serrano y a Antonio López Morales, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración.

(B.—614)

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 3, de esta capital, en el sumario 252 de 1936, por lesiones y amenazas a Rocío Gómez Reina y otra, por la presente se cita al marido de aquélla, Joaquín Martínez Ceballos, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para que, dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para ofrecerle el indicado sumario, lo que, para en su caso, se notifica por medio de la presente bajo las prevenciones legales.

(Núm. 1.304) (B.—596)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 124 de 1936, por robo, se cita a Andrés Martínez, cuyas demás circunstancias no constan, empleado de Correos de los represaliados, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración.

(B.—593)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama a la persona o personas que se consideren dueñas de los siguientes efectos: una lámpara desarmada, completa, al parecer, con tulipa de cristal, y la tapa de un depósito de agua, al parecer de cobre, los cuales les fueron ocupados sobre las seis de la mañana aproximadamente del día 23 de abril pasado a Fidel Alvarez Málaga y Matías Serrano Rodríguez, en la calle de Palencia, para que comparezcan dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, a prestar declaración en sumario que se instruye bajo el número 178 de 1936, por el expresado hecho.

(B.—613)

CHINCHON

Salas y Aracil y L. Peña, remitenes y consignatorio, respectivamente, de la expedición p. v. número 132, de Monforte para Madrid, cuyos domicilios se desconocen, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración y ofrecerles la causa por sustracción de dicha expedición, instruida por dicho Juzgado.

(Núm. 1.349) (B.—612)

JUZGADO NUMERO 9

Quintene Castaño (Antonio), natural de Pola de Labiana, hijo de Constantino y María, de diecinueve años, soltero, jornalero, y con domicilio en la calle de Prim, número 33, principal, letra C, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Pau-

la Rives y Martí, con el fin de recibirle declaración en sumario 162 de 1936, por estafa.

(Núm. 1.287) (B.—588)

JUZGADO NUMERO 4

Francisco Casabayó, Miguel Vila, F. Mercader, Jaime Taño, Onofre Naves, Ventura Díez, Manuel Cannetti, Francisco Marine, Francisco Domingo, Agustín Muntada y Manuel Francisco Barba, domiciliados últimamente todos ellos en Barcelona, calle Hospital, 104; Pi y Margall, 132; Castillejos, 367; Valencia, número 319; avenida de Catorce de abril, 285; Claris, 55; Travera, 34; San Martín, Diputación, 237; Muntaner, 80, y San Ramón, 9, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue bajo el número 377 de 1935, por estafas contra Marcelino Villares Santiago y Hermenegildo Eroles Pirelló y José Menal Colomina.

(B.—609)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 164 de 1935, por robo, contra Manuel Alvarez Lago, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, por medio del mismo, y por ignorarse el domicilio del perjudicado, Jesús Rey López, se haga saber a éste que por sentencia dictada en dicha causa, con fecha 31 de diciembre último, se declaró a su favor una indemnización de dos pesetas con cincuenta céntimos, y que a su libre disposición queda, lo que, recuperado, se le entregó en depósito, así como también a la de Serafín Fraiz Iglesias y José Antonio González, de ignorado paradero, lo que a ellos les fué robado, y, recuperado, se les entregó en tal concepto, a los que también se hará saber por medio del presente.

(Núm. 1.382) (B.—623)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Villa Díaz (Juana), natural de Almoracid, hija de Tomás y de Leocadia, cuarenta y dos años, soltera, sus labores y con domicilio últimamente en la calle del Amparo, número 32, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, ca-

lle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 259 de 1935, por hurto, como comprendida en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—624)

JUZGADO NUMERO 10

Lavín Plaza (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 29, piso segundo derecha, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario que se tramitó por este Juzgado bajo el número 265 del año 1935, por hurto.

(B.—604)

JUZGADO NUMERO 8

Navas Puente (Mariano), natural de Muñecas (Soria), hijo de Rufino y Fernanda, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Seco, número 13, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado en el sumario contra el mismo, seguido por amenazas con el número 30 de 1932, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—617)

JUZGADO NUMERO 9

Hernán Gallardo (Enrique), natural de Madrid, soltero, encuadernador, de dieciocho años de edad y domiciliado en la calle de Andrés Borego, número 10, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 163 de 1936, por estafa.

(Núm. 1.286) (B.—587)

JUZGADO NUMERO 9

García Rubio (Antonio), natural de Madrid, hijo de Antonio y María, soltero, mecánico, de veintinueve años de edad y domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 11, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada en sumario seguido con el número 428 de 1931, por robo frustrado.

(Núm. 1.288) (B.—589)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernández Rodríguez (Luis), natural de Montevideo, hijo de Luis y de Eustaquia, soltero, de diecinueve años de edad, con domicilio últimamente en la calle de Wilson, número 14, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—626)

VILLENA

Gómez Naquera (Federico) o Gómez Naquera (Federico), domiciliado

últimamente en Villena, en calle del Reloj, número 1, procesado por robo en causa 4 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

(B.—611)

JUZGADO NUMERO 10

Martínez Feduchy (Desiderio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Los Madrazo, número 32, piso bajo izquierda, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en el sumario número 131 de 1936, por estafa.

(B.—618)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Camacho Bravo (Francisco), con domicilio últimamente en la calle de Humilladero, 18, segundo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 136 de 1935, por estafa, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—619)

JUZGADO NUMERO 20

López Martínez (Jacinto), natural de Castrogonzalo, de estado soltero, profesión chofer, de treinta y un años, hijo de Lorenzo y de Agustina, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por lesiones en causa número 105 de 1935, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—606)

JUZGADO NUMERO 5

Cajal Trulls (Mauricio), de cuarenta y cinco años, hijo de Vicente y Teresa, natural de Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, a fin de ser reducido a prisión para que cumpla la pena que se le impuso en el sumario seguido ante dicho Juzgado con el número 0352 de 1933, por estafa, dentro del término de diez días.

(B.—585)

JUZGADO NUMERO 20

García del Bosch (Fernando), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en causa número 41 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—594)

JUZGADO NUMERO 14

Vindel Merino (Rogelio), natural de Vicálvaro (Madrid), de estado soltero, sin profesión, de dieciocho años, hijo de José y de Filomena, domici-

liado últimamente en la calle de Fuenterrabía, número 11, barrio del Pacífico, procesado por hurto en causa número 62 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital.

(B.—595)

JUZGADO NUMERO 8

Mateo Lostau (Gregorio), hijo de Matías y Petra, natural de Villamayor (Zaragoza), comisionista, de cuarenta y un años, vecino de Rentería, domiciliado en la calle de Viteri, número 17, primero derecha, procesado en causa seguida con el número 338 de 1934, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—615)

JUZGADO NUMERO 8

Martín Sander, natural de Lima (Perú), periodista, soltero, de veintisiete años, hijo de Pedro y Leonor, domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros, número 3, bajo, procesado en causa número 54 de 1935, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—616)

JUZGADO NUMERO 6

Calpe Costa (Manuel), natural de Villar de Mesa (Guadalajara), hijo de Manuel y de Elena, soltero, de veintitrés años de edad, mozo de plaza, que manifestó tener su domicilio en la calle del General Ricardos, números 34 y 36, patio, número 9, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno y viste regularmente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular.

(B.—603)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de situación personal de la procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 93 de 1934, por hurto doméstico, Marcefa Morato Llorente, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, hija de Gervasio y María, natural de Santa Marta (Sepúlveda), he acordado publicar el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, por medio del mismo, se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del 5 de julio de 1934, con el número 993, y en la «Gaceta» del 2 de agosto del mismo año, con el número 9.207, para la busca y captura de dicha procesada, por haber sido habida en el día de hoy.

(Núm. 1.383)

(B.—622)

PALENCIA

Pérez Abuja (Horacio), de veintisiete años de edad, hijo de Erasmo y Lucía, soltero, camarero, natural de Palencia, donde últimamente estuvo domiciliado, hoy en ignorado paradero, de las circunstancias persona-

les siguientes: estatura regular, más bien alta, delgado, de color blanco, pelo negro y al hablar tartamudea un poco, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, con objeto de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 350 de 1935, por estafa.

(Núm. 1.331)

(B.—605)

JUZGADO NUMERO 9

Rodríguez Cáceres (Luftolde), de cincuenta y cinco años, hijo de Antonio y de Juana, natural de Ayamonte, soltero, agente de negocios y con domicilio últimamente en la calle de Ayala, número 160, principal derecha, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 451 de 1935, por estafa.

(Núm. 1.347)

(B.—610)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santarén Sánchez (Emilio), con domicilio últimamente en la calle de la Alegría, número 2 (Canillas), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 371 de 1934, por amenazas de muerte, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—625)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se comunica a esta Junta, con fecha 24 del corriente mes, la disposición siguiente:

«Visto el expediente de clasificación relativo a la Institución de Reeducación y Adaptación de Inválidos, establecida en la calle de Hortaleza, número 82, de esta capital,

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1935 se inscribió en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad, la denominada Institución de Reeducación y Adaptación de Inválidos, que tiene por objeto, según el Reglamento por que se rige, evitar que se dediquen a la mendicidad, acomodándolos a trabajos que puedan ser útiles, sin merma de su capacidad de rendimiento, y al propio tiempo procurar su unión organizada para la mejor defensa de sus problemas, aparte de la finalidad mediata de elevar su nivel cultural y moral, determinándose en los diversos artículos de este Reglamento que la Institución habrá de crear Laboratorios de Reeducación y Talleres de Trabajo, así como solicitar del Gobierno, Corporación, Empresas y particulares, todas aquellas medidas convenientes para que los inválidos puedan ganar su sustento sin necesidad de acudir a la mendicidad callejera; que la Asociación estará regida por una Junta de gobierno, compuesta de Director, Subdirector, Secretario y dos Vocales, elegidos por la Junta general de Inválidos asociados; que habrá de sostenerse con el importe de las suscripciones y donativos de carácter par-

ticular, con el de los auxilios y subvenciones oficiales y con los demás ingresos que la Junta juzgue admisibles; que los Laboratorios tendrán por misión, con sus Clínicas complementarias, el restablecimiento del equilibrio psíquico-físico de los inválidos; que los Talleres serán de dos clases, de régimen interno y de régimen externo, para la adopción y aprendizaje de los trabajos convenientes a sus condiciones físicas e intelectuales; que podrán ser miembros de la Asociación todos los inválidos que lo soliciten y acrediten su condición de invalidez, si bien habrán de ser adaptados y reeducados, preferentemente, los que no disfruten de pensiones, retiros u otra clase de medios de vida; y que, cuando fuere posible, se creará, además, una Caja de pensiones y retiros para asegurar la vejez de los asociados;

Resultando que instruido el oportuno expediente de clasificación, a instancia del Director de la Sociedad, don Antonio Pruduman Martínez-Cascales, figuran unidos a las actuaciones, entre otros, los documentos siguientes:

- 1.º Reglamento de la Institución.
- 2.º Certificación de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones.
- 3.º Certificación acreditativa de las condiciones de solidez e higiene de los locales en que la institución funciona en la calle de Hortaleza, número 82.
- 4.º Certificación de la composición de la Junta de gobierno, de la que es Director el solicitante.
- 5.º Certificación según la que la Institución carece actualmente de capital permanente, habiendo sido facilitados los aparatos del único Laboratorio que funciona y el material y mobiliario de oficinas por el Director y Subdirector de la Sociedad.
- 6.º Relación según la que desde el 19 de septiembre de 1935 hasta el 1 de noviembre siguiente la Institución obtuvo por donativos la suma de 2.390 pesetas, y por suscripciones la de 48 pesetas, aplicadas a gastos de carácter general, siendo de advertir que todos estos ingresos son ajenos a los propios asociados beneficiarios de la Institución, que no contribuyen con cuota alguna al sostenimiento de la misma.
- 7.º Informe del Director, en el que se expresan los nombres de los inválidos que gratuitamente reciben los beneficios de reeducación en el Laboratorio de la entidad.
- 8.º BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 31 de enero último, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios; y
- 9.º Informe de la Junta provincial contrario a la clasificación como de beneficencia particular, por no contar la Institución con un capital permanente;

Considerando que del examen del expediente se deduce que la Institución de Reeducación y Adaptación de Inválidos constituye una Asociación que tiene, indudablemente, una finalidad benéfica, puesto que sin prestaciones obligatorias de los asociados beneficiarios se destina preferentemente a proporcionar medios para que los inválidos necesitados puedan trabajar y obtener ingresos que les permitan sostenerse, sin necesidad de acudir a la mendicidad, Asociación, por otra parte, creada merced a la iniciativa de determinadas personas interesadas en estos problemas, pero que puede entenderse reglamentada y administrada por aquellos mismos asociados beneficiarios, sin aspecto

alguno de mutualidad y con todas las características, por tanto, de gratuidad precisas para la declaración benéfica que se pretende.

Considerando que si bien tratándose de fundaciones es absolutamente preciso que cuenten con un capital permanente para su sostenimiento, de cuya masa de bienes se deriva precisamente su personalidad jurídica, esta característica no es esencial para las Asociaciones de beneficencia, con tal que puedan sostenerse, ya con las cuotas de los asociados, ya con otros bienes de su libre disposición, como sucede en este caso, pues si bien por su reciente creación no ha llegado a desarrollar toda la esfera de acción que le es propia, ni tampoco ha podido acreditar su estabilidad y permanencia, dados los donativos y el importe de las suscripciones obtenidas en dos meses escasos, no resulta aventurado suponer que la institución puede desarrollarse sin necesidad de ser sostenida con el importe de subvenciones o auxilios oficiales, lo que también habrá de favorecer la declaración de beneficencia que se pretende, y que este Protectorado, por tanto, no debe regatear si el espíritu y las características de la entidad lo permiten.

Considerando que por tratarse de una Asociación creada y reglamentada por la voluntad de los asociados, y sostenida o que puede sostenerse exclusivamente con bienes de su libre disposición, al Protectorado no le corresponde otra misión que la de velar por la higiene y por la moral pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1932, para que presente anualmente una Memoria acreditativa de su gestión y un balance de cuentas, documentos que servirán además para comprobar en todo momento si la Institución, en efecto, se desarrolla, se sostiene y se acomoda o no a la finalidad para que ha sido creada, y sin perjuicio también de lo previsto en el artículo 13 de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, para la formalización semestral de cuentas,

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Asociación denominada Institución de Reeducación y Adaptación de Inválidos, establecida en Madrid, calle de Hortaleza, número 82, sin que al Protectorado le corresponda otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública, salvo lo previsto en el Decreto de 9 de noviembre de 1932, para la presentación anual de una Memoria y un balance de cuentas y sin perjuicio también de lo que previene la vigente Ley de Asociaciones para la formalización semestral de las mismas; y

2.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos, debiendo la Junta provincial disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, además de dar traslado directo de esta resolución a la representación legal de la entidad.»

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(Núm. 1.393)

(G.—595)